



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 321-2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 21 JUN. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 349-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 09 de junio de 2023; el Informe Legal N° 017-2023-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 14 de junio de 2023; y el Memorando N° 655-2023-GOREMAD/DIRESA, de fecha 15 de junio de 2023, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Autorizar la Contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 003-2022-GOREMAD/DRS "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS", por el monto de S/. 24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 soles), suscrito con la empresa CENTRONET S.C.R.L. representada por el Sr. Daniel Raul Ayti Ttito, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril del 2022, la Dirección Regional de Salud Madre de Dios y la empresa CENTRONET S.C.R.L. representada por el Sr. Daniel Raul Ayti Ttito celebran el CONTRATO N° 03-2022-GOREMAD/DRS, del Procedimiento Electrónico (Primera Convocatoria), Adjudicación Simplificada N° 01-2022-GOREMAD-DRS para la contratación del "Servicio de Acceso a Internet dedicado para la Dirección Regional De Salud De Madre De Dios", por un monto de S/ 96,000.00, con un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, mediante Oficio N° 057-2023-GOREMAD/GRDS-DIRESA-MDD/DEEPyCE-DTI/D, de fecha 18 de abril del 2023, la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, solicita la Prestación Adicional de hasta el 25%, del servicio de internet para la DIRESA de Madre de Dios, contratado a través del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 01-2022-GOREMAD-DRS; señalando que el Contrato con la empresa CENTRONET S.R.L. con RUC N° 204903879897, pronto vencerá el 30 de abril del 2023, situación que pondría en riesgo normal funcionamiento de la DIRESA MDD, en el uso de los sistemas administrativos asistenciales; solicitando se realice una adenda al contrato, por el plazo de 03 meses (01 de mayo al 31 de julio);

Que, a través de la Carta N° 18-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 03 de abril del 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios generales, invita de manera formal a la empresa CENTRONET S.C.R.L., a contratar prestaciones adicionales con la entidad a solicitud del Área Usuaria; obteniendo como respuesta la Carta N° 027-2023-CENTRONET, de fecha 27 de abril del 2023, en la cual la Empresa CENTRONET S.C.R.L. remite la Aceptación a contratar el adicional con la Institución;

Que, OFICIO N° 1034-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 08 de mayo de 2023, la Directora Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Concluye y Recomienda: la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia de compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM) CCP: 1468; META SIAF: 0134; RUBRO: 00 Recursos Ordinarios; Especifica de Gasto: 2.3.2.2.2.3; IMPORTE TOTAL: S/. 24,000.00;

Que, mediante INFORME N° 092-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG/ADQUISICIONES, de fecha 27 de abril de 2023, la Jefatura del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales Concluye y recomienda lo siguiente: "Ante lo expuesto se concluye que, si procede realizar una contratación de servicio por Prestación Adicional, ya que está enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, por lo que, se solicita se gestione la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de s/ 24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles).";

Que, los numerales 34.2, 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; así también, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 321-2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 21 JUN. 2023

usaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente y en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, que prescribe en el numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 160° del Reglamento referido, sobre Modificaciones al contrato, establece: 160.1 Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, según Oficio N° 349-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 09 de junio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita Informe Legal para gestionar la aprobación de la Prestación Adicional del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 003-2022-GOREMAD/DRS "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS", por el monto total de S/. 24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 017-2023-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, llega a la siguiente conclusión: Considerar viable la Prestación Adicional al Contrato N° 03-2022-GOREMAD/DRS, "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS", de fecha 29 de abril del 2022, por el monto de S/. 24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 soles), suscrito con la empresa CENTRONET S.C.R.L. representada por el Sr. AYTÍ TTITO Daniel Raúl, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la Dirección de Tecnologías de la Información, y la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, según Memorando N° 655-2023-GOREMAD/DIRESA, de fecha 15 de junio de 2023, el Director General, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional para aprobar la contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 003-2022-GOREMAD/DRS, "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS", por el monto total de S/. 24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 soles), y;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 321 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 21 JUN. 2023

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional N° 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el V° B° de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Contratación de la Prestación Adicional, al Contrato N° 03-2022-GOREMAD/DRS "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS", por el monto de S/. 24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 soles), suscrito con la empresa CENTRONET S.R.L. representada por el Sr. Daniel Raul Ayti Ttito, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la Dirección de Tecnologías de la Información, y la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Por todos los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda, correspondiente al Contrato N° 03-2022-GOREMAD/DRS, de acuerdo con la Prestación Adicional autorizada mediante el artículo 1°, de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, notifique la presente Resolución a las instancias pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Jorge Luis Asencios Rivera
Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
OEA (01)
OEPP (01)
OAYSG (03)
Interesado (01)
OCI/DTI (02)
RRUM/SMLZ/LECV/OAJ
A.JE/JVM/ikg